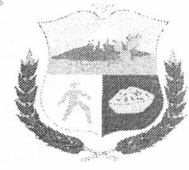




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



188

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 OCT. 2015

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5809 de fecha 06 de Octubre del 2015, el Informe Nro. 916-2015-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 28 de Septiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Memorándum Nro. 943-2015-GRAP/06/GG., de fecha 24 de Septiembre del 2015, se aprueba el Concurso Público Nro. 02-2015-GRAP para la contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba – Región Apurímac.

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 28 de Septiembre del 2015, mediante Informe Nro. 916-2015-GR.APURIMAC/07.04, solicita al Gerente General Regional, por intermedio de la Dirección Regional de Administración, la Conformación del Comité Especial para continuar con el Proceso de Convocatoria, para que esta a su vez se encargue de la organización y conducción del proceso, motivo por el cual se solicita la conformación de dicho Comité, proponiendo para ello a los Miembros Integrantes que integran la conformación del Comité Especial, y que mediante proveído administrativo consignado con expediente 7432 de fecha 29 de Septiembre del 2015 se considere a un nuevo miembro dentro del Comité;

Que, mediante Informe Nro. 455-2015-GRAP/07.DR.ADMYF de fecha 06 de Octubre del 2015, se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Comité Especial Permanente para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba del expediente de Concurso Público Nro. 02-2015-GRAP, proponiendo para ello a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente;

Que, teniendo en consideración lo solicitado el Gerente General Regional, en fecha 06 de Octubre del 2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 5809, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente. Ello, teniendo en consideración sus facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2015-GR-APURIMAC/GR de fecha 13 de Julio del 2015;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nro. 1017, modificado por la Ley Nro.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



29873, que establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "**El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)**", **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". **Al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 581-2015-GR-APURIMAC/GR., de fecha 13 Julio del 2015, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así mismo de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nro. 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección: "**Concurso Público N° 02-2015-GRAP (Primera Convocatoria)**", para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de la Carretera Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua – Huancabamba – Región Apurímac, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- Presidente : C.P.C. Tulio Camero Miranda.
- Miembro : Ing. Henry Palomino Flores.
- Miembro : Ing. Nicanor Tello Reynoso.

Miembros Suplentes:

- Presidente : Abog. Fredy Prada Salazar.
- Miembro : C.P.C. Rocio Narvaez Choquecahuana.
- Miembro : Ing. Jonathan Chávez Valenzuela.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial, deberá de instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LACJ/GG
 AHZB/DRAJ

